

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

27 de mayo de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Letras Talca, causa Rol C-2406-2025 caratulada Banco del Estado de Chile con SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 4° Juzgado de Letras de Talca comparece FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente decimos: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N°11973461 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito con fecha 29 de enero de 2025 en calidad de deudor principal por SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, ignoro giro, representada legalmente por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ignoro profesión u oficio, domiciliados en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE, y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE y/o MEMBRILLAR 263, CURICO. El pagaré fue suscrito por la suma de \$2.124.538.-, por concepto de capital, más un interés del 1,0900% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 36 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignaron en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 7 DE JULIO DE 2025, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$2.124.538.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) releva(ron) al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(os) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, y de don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$2.124.538.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMERO OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Provisión a folio 09: " Talca, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Provee folio 6: A lo principal: Téngase presente renuncia que indica. Al otrosí: Como se pide. Provee folio 3: A lo principal y otrosí: Por cumplido con lo ordenado. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo derechamente la demanda de folio 1: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma de \$2.124.538.- más intereses y costas. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el pagaré, CUSTODIÉSE. Al segundo y quinto otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada la personería con firma electrónica avanzada, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente correos electrónicos que indica. En Talca, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." María Luisa Manríquez Novoa. FECHA 04/12/2025 10:56 UTC-3. Hay firma electrónica. MANDAMIENTO. "MANDAMIENTO Talca, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Requierase en calidad de deudor principal a SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, domiciliados en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), a don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, con domicilio en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE y/o MEMBRILLAR 263, CURICO, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$2.124.538.- (dos millones ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal." María Luisa Manríquez Novoa. FECHA 04/12/2025 10:56 UTC-3. Hay firma electrónica. A folio 45, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 46: " Talca, diez de abril de dos mil veintiséis Provee folio 45: A lo principal: VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia de la ejecutada SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ en calidad de deudor principal y a doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, en calidad de aval y codeudora solidaria son difíciles de determinar, toda vez que registran varios domicilios conocidos en los cuales no han sido habidos, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Se cita a la demandada SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ en calidad de deudor principal y a doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, en calidad de aval y codeudora solidaria a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayer en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerida de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados. Al otrosí: Atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Código de Procedimiento Civil y, advirtiéndole que el demandado no ha hecho gestión alguna en este juicio, no ha lugar. En Talca, a diez de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente" Barbara Andrea Cabello Parada. FECHA 10/04/2026 15:22 UTC-4. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ en calidad de deudor principal y a doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, en calidad de aval y codeudora solidaria, ya individualizadas.

SECRETARIA